



Presidencia



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 139-2014-GRJ/PR

Huancayo, 14 MAR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte Nº 42-2014-GRI-SGSLO/DFCH de fecha 03 de Marzo del 2014, suscrito por la C.P.C.C. Dora Y. Fabián Chale, Coordinadora de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, mediante el cual solicita la autorización de la transferencia de 01 obra de infraestructura de Salud, culminada y liquidada a la Dirección Regional de Salud Junín y el Memorando Nº 240-2014-GRJ/GRI, de fecha 04 de Marzo del 2014, suscrito por el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, quien autoriza realizar la transferencia y dispone la implementación del informe antes citado.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante artículo 3º de la Ordenanza Regional Nº 103-2011-GRJ/C, se restablece la vigencia de la Ordenanza Regional Nº 002-2003-GR-JUNIN, de fecha 27 de febrero del 2003 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, Artículo 1º, inciso 12, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01, Art.23º, numeral 23.3, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y

Doc: 586686

EXP. 410810

financieramente) y liquidado, la Unidad ejecutora debe elaborar el Informe de Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del Informe de Cierre" y proceder con la transferencia al sector u órgano correspondiente;

Que, a la fecha se tiene 01 Proyecto: **"Instalación Del Servicio De Medicina Familiar Para La Atención Primaria De Salud En Los Poblados Del Sector Sangani – Médico de Familia Sangani"**; de infraestructura de Salud culminada y liquidada con Resolución N° 075-2014-GR-JUNÍN/GRI de fecha 28 de Febrero del 2014, el cual deberá ser transferido a la Dirección Regional de Salud Junín; y realizar el Informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos;

Que, en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, está considerada la transferencia de obras culminadas y liquidadas al Sector correspondiente, para su administración, operación, control y mantenimiento;

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las normas jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;

Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, advertir que la obra de infraestructura de Salud culminada; y que cuenta con expedientes de liquidación técnico financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aun no ha sido transferido al sector u órgano correspondiente, para que estos efectúen su conservación y mantenimiento, para dar sostenibilidad a los proyectos, por lo que se debe cumplir con esta acción en breve;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia de la Obra: **"Instalación Del Servicio De Medicina Familiar Para La Atención Primaria De Salud En Los Poblados Del Sector Sangani – Médico de Familia Sangani"**, Distrito de Perene, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín ejecutada, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín, que corresponde a infraestructura de Salud a la Dirección Regional de

Salud Junín, la misma que efectuará su conservación y mantenimiento; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Salud Junín prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero, bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Salud Junín, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


D. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DFCH/